



ACUERDO NÚMERO 10-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
QUICHÉ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CHICHICASTENANGO**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	15612
CABAL	11411
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	9492
VALOR UNIONISTA	3626
TODOS	1445
VICTORIA	1070
VISIÓN CON VALORES (VIVA)	724
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS (PPN)	621
PODEMOS	497
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	493
UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA (URNG-MAIZ)	301
AZUL	300
UNION REPUBLICANA (UR)	280
COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN (CREO)	190

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHICHICASTENANGO, del departamento de QUICHÉ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **JOSE TIRIQUIZ TINIGUAR**, como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos JUAN RICARDO AJANEL CONOZ, HELLEN ABIGAIL CANIL RAMOS DE TZUNUX y JORGE MACARIO CALVO, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano SEBASTIAN MACARIO RIQUIAC, cuya planilla obtuvo quince mil seiscientos doce (15,612) votos válidos y fue postulada postulado por: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)**.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: TOMAS GUARCAS PEREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: MARCOS ENRIQUE CALEL CANIL
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: TOMAS ALEJANDRO AJANEL TOJ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: TOMAS ERNESTO SALVADOR PIXCAR
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: JUAN BASILIO CALEL VELASQUEZ
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SEXTO: PEDRO MORALES MORALES
Postulado por: CABAL

CONCEJAL SÉPTIMO: MATEO PANJOJ IXTAN
Postulado por: CABAL

CONCEJAL OCTAVO: FRANCISCO MORALES CALEL
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL NOVENO: SEBASTIAN TECUM GRAVE
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL DÉCIMO: SEBASTIAN XON CORTEZ
Postulado por: VALOR UNIONISTA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL SUY SUY
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: DAVID MORALES JAX
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL LEON MARROQUIN
Postulado por: CABAL

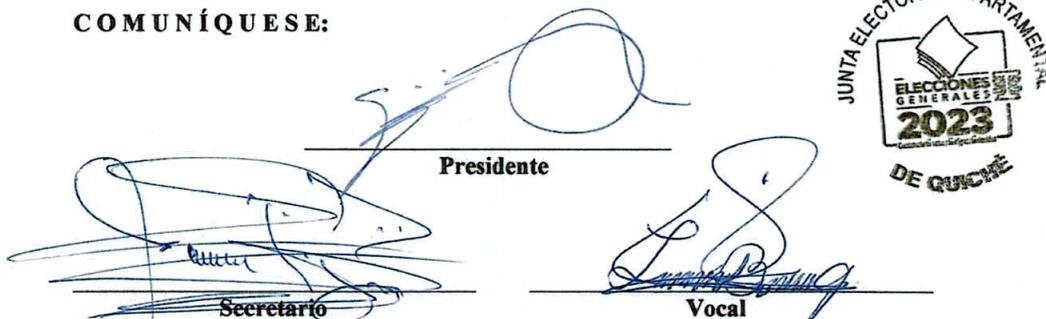
CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN MACARIO MATEO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitres.

COMUNÍQUESE:



Presidente

Secretario

Vocal



JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
ELECCIONES GENERALES
2023
DE QUICHÉ